

SAGRADA ROTA ROMANA

NULIDAD DE MATRIMONIO (EXCLUSION DE LA PROLE Y MIEDO REVERENCIAL)

Ante el Excmo. Mons. José M.^a Serrano Ruiz ¹

Sentencia de 8 de junio de 1984 (P.N. 13.434) *

Sumario:

I. *Species facti*: 1. Antecedentes y matrimonio. 2. Dificultades en la convivencia, demanda de nulidad, dubio concordado y sentencia negativa de primer grado.—II. Derecho aplicable al caso: 3. Se atiende solamente al miedo. 4-5. Actitud de los padres ante el matrimonio de los hijos: aconsejar, coaccionar. 6. Circunstancias frecuentes en los casos de temor reverencial. 7-8. Libertad para contraer matrimonio.—III. Los hechos: A) Exclusión de la prole por ambos cónyuges: 8-9. Declaración de partes y testigos. 12-14. Causa y circunstancias de la exclusión. B) Miedo reverencial: 15. Aversión al matrimonio. 16-19. Coacción grave padecida por la esposa. 20-21. Objeciones. 22. Consta la nulidad.

I. SPECIES FACTI

1. M, hija de un escritor de relatos para revistas y películas, hija predilecta de su padre, estando aún en la primera adolescencia, trabó amistad con un ayudante de su padre, mucho mayor que ella. Este pronto excitó los fáciles sentidos de la muchacha y sus impulsos, y de ahí pasaron a la relación sexual.

Los padres, aunque en un principio se opusieron fuertemente a la relación de M con aquel hombre, posteriormente obligaron a su hija, que ahora se oponía a ello, a casarse con aquél, convencidos por un hecho casual de que se había dado rienda suelta a los impulsos carnales.

El matrimonio se celebró el 23 de junio de 1957 en la capilla de los PP. Pasionistas, en el poblado de C1, de la diócesis de Tüsculo, teniendo el esposo veintinueve años de edad y no habiendo alcanzado la esposa los veinte.

2. Pasados tres años de muy difícil convivencia, y sin haber aún tenido hijos, la mujer, finalmente, llamó a sus padres para que la llevarsen de nuevo a casa, dejando abandonado al marido.

¹ Traducción de Francisco José Ledo Lemos.

* De los dos capítulos de nulidad invocados —exclusión del bien de la prole por parte de ambos cónyuges, y miedo reverencial grave padecido por la esposa— la sentencia rotal de segundo grado que presentamos, que revoca la decisión negativa dada en primera instancia, considera probado el segundo, a pesar de ciertas objeciones que parecen oponerse a la aversión al matrimonio por parte de la esposa demandante.